

IPS-03

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD PARA LA ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. OBJETO Y ALCANCE	2
2. PRESCRIPCIONES GENERALES	2
3. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN	9
3.1 Admisión de Mercancías peligrosas envasadas o sólidas a granel	9
3.2 Admisión de carga/descarga de hidrocarburos, gases licuados y productos químicos	11
3.3 Admisión de contenedores con mercancías peligrosas	12
3.4 Admisión de vehículos cisterna de carretera y tanques portátiles con mercancías peligrosas	13
3.5 Admisión de explosivos	16
ANEXO DE MATERIAS REGLAMENTADAS (EXPLOSIVOS)	19
ANEXO DE FORMULARIOS	30

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

1. OBJETO Y ALCANCE

- 1.1. Establecer unas directrices básicas para la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Puerto de Vigo, con el objeto de evitar daños a las personas, mercancías e instalaciones, así como al Medio Ambiente.
- 1.2. Establecer los procedimientos operativos y condiciones generales para la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Puerto de Vigo, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación vigente.

2. PRESCRIPCIONES GENERALES

2.1 REAL DECRETO 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.

En virtud del **artículo 4**, el operador, agente o capitán de un buque con destino al Puerto de Vigo, al menos con 24 horas de antelación a la llegada al puerto o en el momento en el que el buque abandone el puerto anterior, si la travesía es inferior a 24 horas, o bien en cuanto dicha información esté disponible, si el puerto de escala no se conoce o ha cambiado durante la travesía, deberá notificar la información que a continuación se relaciona a la Autoridad Portuaria de Vigo:

- a) Identificación del buque (nombre, distintivo de llamada, número OMI de identificación o número MMSI).

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- b) Puerto de origen y de destino.
- c) Día y hora probable de llegada a las Islas Cíes y día y hora probable de salida del Puerto.
- d) Número total de personas a bordo.
- e) Copia del certificado de gestión de la seguridad (IGS).

En virtud del **artículo 12**, no podrá presentarse para el transporte por vía marítima o cargarse a bordo de un buque en el Puerto de Vigo, cualquiera que sea su tamaño, ninguna mercancía peligrosa o contaminante sin la entrega previa a la empresa naviera, al agente o al capitán de una declaración, que no puede considerarse sustitutiva de la documentación que se debe presentar de conformidad con el código IMDG cuando éste sea de aplicación, que incluya los datos que se relacionan a continuación:

- a) Denominación técnica correcta de las mercancías peligrosas o contaminantes
- b) Número de la Naciones Unidas, precedidos de las letras UN
- c) Categorías de riesgos según la OMI, siguiendo la nomenclatura de los Códigos IMDG, CIQ y CIG
- d) Clase del buque necesario, en su caso, para las cargas CNI, tal como se definen en la regla 14.2 del capítulo VII del Convenio SOLAS.
- e) Cantidades de dichas mercancías.
- f) Número de identificación cuando se transporten en unidades de transporte de carga que no sean cisternas.
- g) Dirección en la que pueda obtenerse información detallada sobre la carga.
- h) Cualquier otra información detallada y relevante, especialmente a efectos de las decisiones que hubieren de adoptarse en casos de emergencia.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

En virtud del **artículo 13**:

1. El operador, la empresa naviera, el agente o el capitán de un buque, cualquiera que sea su tamaño, que transporte mercancías peligrosas o contaminantes y abandone el Puerto de Vigo notificará a la Capitanía Marítima del Puerto, a más tardar en el momento de la salida, todos los datos que a continuación se relacionan:

A) Información general

- a) Nombre, distintivo de llamada, número OMI o MMSI, del buque
- b) Puerto de origen y de destino, con especificación de quiénes sean el expedidor y receptor concreto de la carga.
- c) Hora probable de salida de la zona de atraque y/o fondeadero y día probable de llegada al puerto de destino.
- d) Número total de personas a bordo
- e) Sociedad de clasificación, con expresión de la fecha de su entrada en dicha sociedad.

B) Información relativa a la carga

- a) Denominación técnica correcta de las mercancías peligrosas o contaminantes
- b) Número de la Naciones Unidas, precedidos de las letras UN
- c) Categorías de riesgos según la OMI, siguiendo la nomenclatura de los Códigos IMDG, CIQ y CIG
- d) En su caso clase del buque tal como la defina el código CNI, tal como se define en la regla 14.2 del capítulo VII del Convenio SOLAS.
- e) Cantidades de dichas mercancías
- f) Localización de las mercancías a bordo

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- g) Número de identificación cuando se transporten en unidades de transporte de carga que no sean cisternas.
 - h) Procedimientos de emergencia previstos en la hoja de seguridad de la mercancía.
 - i) Dirección en la que pueda obtenerse información detallada sobre la carga.
 - j) Confirmación de que se encuentra a bordo una lista o un manifiesto o un plan apropiado de carga que dé detalles de las mercancías peligrosas o contaminantes transportadas y de su situación en el buque.
 - k) Cualquier otra información detallada y relevante, especialmente a efectos de las decisiones que hubieren de adoptarse en casos de emergencia.
2. El operador, la empresa naviera, el agente o el capitán de un buque, cualquiera que sea su tamaño, que transporte mercancías peligrosas o contaminantes con origen en un puerto situado fuera de la Unión Europea y con destino al puerto de Vigo o que tenga que fondear en la Ría de Vigo, deberá notificar a la Capitanía Marítima del Puerto de Vigo, antes de abandonar el puerto de carga de dichas mercancías o, en el momento en que conozca el destino, todos los datos que a continuación se relacionan:
- A) Información general:
- a) Nombre, distintivo de llamada, número OMI o MMSI, del buque
 - b) Puerto de origen y de destino, con especificación de quiénes sean el expedidor y receptor concreto de la carga.
 - c) Día probable de llegada a las Islas Cíes
 - d) Número total de personas a bordo

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- e) Sociedad de clasificación, con expresión de la fecha de su entrada en dicha sociedad.

B) Información relativa a la carga

- a) Denominación técnica correcta de las mercancías peligrosas o contaminantes
- b) Número de la Naciones Unidas, precedidos de las letras UN
- c) Categorías de riesgos según la OMI, siguiendo la nomenclatura de los Códigos IMDG, CIQ y CIG
- d) En su caso clase del buque tal como la defina el código CNI, tal como se define en la regla 14.2 del capítulo VII del Convenio SOLAS.
- e) Cantidades de dichas mercancías
- f) Localización de las mercancías a bordo
- g) Número de identificación cuando se transporten en unidades de transporte de carga que no sean cisternas.
- h) Procedimientos de emergencia previstos en la hoja de seguridad de la mercancía.
- i) Dirección en la que pueda obtenerse información detallada sobre la carga.
- j) Confirmación de que se encuentra a bordo una lista o un manifiesto o un plan apropiado de carga que dé detalles de las mercancías peligrosas o contaminantes transportadas y de su situación en el buque.
- k) Cualquier otra información detallada y relevante, especialmente a efectos de las decisiones que hubieren de adoptarse en casos de emergencia.

2.2 REAL DECRETO 145/1989, de 20 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas

En virtud de Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, se deberá presentar, con 48 horas de antelación, como mínimo, de la llegada de las mismas al recinto portuario, la preceptiva solicitud de admisión dirigida al Director del puerto por cuadruplicado, considerándose como peligrosas las definidas en el artículo 3º apartado 3.24 del mencionado Reglamento.

Dicha solicitud, por cuadruplicado, se deberá entregar a la División de Seguridad y Protección de esta Autoridad Portuaria quien, una vez autorizada, devolverá tres ejemplares, debiendo entregarse:

- Un ejemplar al Capitán Marítimo, a quien compete la admisión y el movimiento de los buques con Mercancías Peligrosas en las aguas de su jurisdicción, y que tiene la facultad de autorizar o no la carga y descarga de Mercancías Peligrosas
- Otro al Operador del muelle
- Y el tercero, si las mercancías llegan por vía terrestre, al Capitán del buque.

La División de Seguridad y Protección pasará una copia de la solicitud, una vez aprobada, al Centro de Control y al Servicio de Vigilancia de la Autoridad Portuaria de Vigo. Asimismo, deberá introducir en la aplicación diseñada al efecto todos los datos de las MMPP.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Todo bulto que contenga mercancías peligrosas deberá llevar inscrito en lugar visible de su exterior, el nombre técnico correcto de la sustancia de que se trate así como las etiquetas reglamentarias.

Las unidades de transporte, deberán llevar los rótulos y placas reglamentarios.

La manipulación de mercancías peligrosas en la zona de servicio del Puerto de Vigo, estará sujeta a los términos especificados en los Títulos III y IV, del **Real Decreto 145/1989**, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas y **Real Decreto 230/1998**, de 16 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de explosivos, así como, en la **Ley 31/1995**, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y legislación que la reglamenta.

La permanencia o almacenamiento de mercancías peligrosas en las zonas portuarias, estarán sujetas a los términos especificados en los Títulos V, VI y VII del **Real Decreto 145/1989**, de 20 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, **Real Decreto 230/1998**, de 16 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de explosivos y **Real Decreto 379/2001**, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7, así como, en la **Ley 31/1995**, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y legislación que la reglamenta.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Para la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas por los viales de servicio del Puerto, se deberá cumplir con lo estipulado en el **Real Decreto 230/1998**, de 16 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de explosivos, **Real Decreto 2115/1998**, de 2 de Octubre sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, **Ley 16/1987**, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, **Ley 29/2003**, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente y las normas de circulación por la zona de servicio portuaria emitidas por la Autoridad Portuarias de Vigo.

3. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

3.1 Admisión de Mercancías peligrosas envasadas o sólidas a granel

➤ Admisión por vía terrestre

El cargador o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de las mismas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Instrucciones de emergencias

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- ✓ En el caso de abonos a base de Nitrato Amónico el Certificado de Ensayos de detonabilidad realizado por laboratorio acreditado, conforme a la Orden Ministerial PRE/988/2004.

➤ **Admisión por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según el caso y formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de las mismas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Instrucciones de emergencias
- ✓ En el caso de abonos a base de Nitrato Amónico el Certificado de Ensayos de detonabilidad realizado por laboratorio acreditado, conforme a la Orden Ministerial PRE/988/2004.

➤ **Tránsito por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de tránsito en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación de la llegada a puerto del buque

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor; en su defecto, manifiesto de carga

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- ✓ Instrucciones de emergencias
- ✓ En el caso de abonos a base de Nitrato Amónico el Certificado de Ensayos de detonabilidad realizado por laboratorio acreditado, conforme a la Orden Ministerial PRE/988/2004.

3.2 Admisión de carga/descarga de hidrocarburos, gases licuados y productos químicos

➤ Admisión por vía marítima

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según el caso y formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Instrucciones de emergencias

➤ Admisión por vía terrestre

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según el caso y formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Instrucciones de emergencias

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

➤ **Tránsito por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de tránsito en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación de la llegada a puerto del buque

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Instrucciones de emergencias

3.3 Admisión de contenedores con mercancías peligrosas

➤ **Admisión por vía terrestre**

El cargador o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Certificado de arrumazón
- ✓ Instrucciones de emergencias

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

➤ **Admisión por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según el caso y formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Certificado de arrumazón
- ✓ Instrucciones de emergencias

➤ **Tránsito por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de tránsito en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación de la llegada a puerto del buque

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor; en su defecto, manifiesto de carga
- ✓ Instrucciones de emergencias

3.4 Admisión de vehículos cisterna de carretera y tanques portátiles con mercancías peligrosas

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

➤ **Admisión por vía terrestre**

El cargador o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de las mismas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Certificado de arrumazón
- ✓ En caso de cisternas fabricadas en España o de propietarios y matrícula española que realicen **viajes internacionales marítimos cortos Certificado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio** acreditando que la cisterna o tanque cumple con las prescripciones del código IMDG; en **viajes internacionales marítimos largos** también serán válidos certificados del **American Bureau of Shipping o del Germanischer Lloyds**
- ✓ En el resto de los casos, Certificado vigente, firmado y sellado por la autoridad extranjera competente o Entidad autorizada por ella que haga referencia a los datos técnicos de la cisterna, con nº de aprobación, materiales de construcción, substancias que puede transportar y datos de pruebas de la misma.
- ✓ Certificación o declaración de que el vehículo cumple las normas del ADR o RID
- ✓ Instrucciones de emergencias

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

➤ **Admisión por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según el caso y formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de las mismas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Certificado de arrumazón
- ✓ En caso de cisternas fabricadas en España o de propietarios y matrícula española que realicen **viajes internacionales marítimos cortos Certificado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio** acreditando que la cisterna o tanque cumple con las prescripciones del código IMDG; en **viajes internacionales marítimos largos** también serán válidos certificados del **American Bureau of Shipping o del Germanischer Lloyds**
- ✓ En el resto de los casos, Certificado vigente, firmado y sellado por la autoridad extranjera competente o Entidad autorizada por ella que haga referencia a los datos técnicos de la cisterna, con nº de aprobación, materiales de construcción, substancias que puede transportar y datos de pruebas de la misma.
- ✓ Certificación o declaración de que el vehículo cumple las normas del ADR o RID
- ✓ Instrucciones de emergencias

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

➤ Tránsito por vía marítima

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de tránsito en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación de la llegada a puerto del buque

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor; en su defecto, manifiesto de carga
- ✓ Instrucciones de emergencias

3.5 Admisión de explosivos**➤ Admisión por vía terrestre**

El cargador o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Copia compulsada de la Carta de Porte
- ✓ Copia compulsada de la/s Guía/s de circulación
- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Certificado de arrumazón

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- ✓ Instrucciones de emergencias

➤ **Admisión por vía marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de admisión en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Copia compulsada de la Carta de Porte
- ✓ Copia compulsada de la/s Guía/s de circulación
- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor
- ✓ Certificado de arrumazón
- ✓ Instrucciones de emergencias

➤ **Tránsito por Vía Marítima**

El receptor o consignatario presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, la solicitud de tránsito en Documento cuadruplicado, según formulario Anexo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la llegada a puerto de los mismos.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración o nota de mercancías peligrosas emitida por el expedidor; en su defecto, manifiesto de carga
- ✓ Instrucciones de emergencias



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- ✓ Plan de Seguridad aprobado por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la demarcación de Vigo

ANEXO DE MATERIAS REGLAMENTADAS (EXPLOSIVOS)

En el transporte marítimo de las materias reglamentadas (explosivos) se atenderá, con carácter general, a lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS), en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG), en el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, aprobado por el **RD 145/1989**, de 20 de enero y en el **RD 210/2004**, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.

Asimismo, será de general aplicación lo previsto en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada y disposiciones concordantes y lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento de explosivos, aprobado por el RD 230/1998, de 16 de febrero, y en la instrucción Técnica Complementaria número 25, la cual desarrolla el capítulo IV del Título VIII del Reglamento de Explosivos, y complementa el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

1) NORMAS GENERALES

- Las empresas que transporten explosivos o cartuchería metálica en cantidad superior a 5.000 cartuchos por medios marítimos, contarán con los servicios de una empresa de seguridad que será la encargada de la custodia de los explosivos o cartuchería durante su permanencia en el recinto portuario, estén o no cargados en el buque.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- La empresa de seguridad presentará un Plan aprobado por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la demarcación de Vigo.
- Ninguna embarcación podrá abarloadarse a otra cargada con materias reglamentadas sin autorización previa y escrita del Capitán Marítimo y la conformidad de los Capitanes de los buques.
- Durante su estancia en puerto, las embarcaciones deberán permanecer en el lugar que les hubiera sido asignado. Solamente podrán efectuar movimiento cuando hubiesen obtenido la oportuna autorización de la Capitanía Marítima y de la Autoridad Portuaria.
- El buque debe disponer a bordo del personal que constituya las guardias de puerto en cubierta y máquinas, además del que pueda ser necesario para realizar cualquier maniobra de emergencia, e incluso para maniobrar en cualquier momento.
- El buque debe tener, durante su permanencia en puerto, dos cabos a la pendura a una distancia de 1 ½ metro del mar, uno a proa y otro a popa, por la banda contraria a la de atraque.
- No se efectuará en el buque, ni en un radio menor de 50 metros del lugar de manipulación de las mercancías, trabajos en caliente o reparaciones que exijan el uso de elementos que produzcan fuegos, llamas o chispas, salvo casos de extrema emergencia, previa

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

autorización, respectivamente, del Capitán Marítimo y del Director del puerto.

- Se extremará la vigilancia sobre las prohibiciones de fumar y de acercar cualquier fuente de ignición o de calor a menos de 50 metros del lugar donde se manipulen las mercancías. No se permitirá llevar cerillas ni encendedores.
- Está terminantemente prohibido la toma de combustible, por el buque, mientras realice operaciones con explosivos.
- Los vehículos que traigan o lleven materias reglamentadas a/o desde la zona portuaria habrán de cumplir los requisitos de la Guía de Circulación que preceptúa el Reglamento de Explosivos y exhibirán las placas y etiquetas que les correspondan.
- A la entrada en el recinto portuario, el encargado del transporte presentará la guía de circulación.
- No se permitirá el acceso al muelle o terminal por vía terrestre de ninguna clase de materia reglamentada, hasta que el buque que ha de recibirlas esté debidamente atracado y listo para iniciar la carga y se hayan cumplido las disposiciones generales pertinentes, o bien hasta que los vehículos que han de recibirlas se encuentren, en el muelle, listos para iniciar el transporte.
- Tanto los buques que hayan cargado materias reglamentadas, como los vehículos sobre los que se hayan descargado, saldrán del puerto en

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

cuanto termine la carga de cada uno. Ambas operaciones habrán de hacerse cumpliendo las instrucciones del Capitán Marítimo y del Director del puerto, respectivamente.

- Las paletas o contenedores de explosivos se traspasarán directamente de buque a vehículo o viceversa sin depositarlos o apilarlos sobre muelle.
- Durante las operaciones de carga y descarga de explosivos, los vehículos cargados que estén en espera permanecerán a una distancia prudencial del buque en el que se realiza estas operaciones, no inferior a cien metros.
- Los vehículos se aproximarán al costado del buque de uno en uno, sin que, fuera del estacionamiento reservado, puedan encontrarse juntos dos vehículos cargados con explosivos.
- El personal portuario que realice cualquier operación con materias explosivas deberá estar instruido respecto a las precauciones básicas a adoptar en la manipulación de estos productos.
- Las operaciones con explosivos solo se efectuarán con luz diurna.

2) ATRAQUES DESIGNADOS

Los atraques para buques cargados con material explosivo, dependiendo de las operaciones a realizar y cantidad de material explosivo transportado, serán los siguientes:

- Buques con operaciones de carga / descarga / movimiento de

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

materiales explosivos

Atraque Nº 3 de Guixar (Norays Nº 26 – 32). El buque deberá atracar estribor al muelle

- Buques con materiales explosivos en tránsito con operaciones de carga/descarga sin ningún tipo de movimiento en los materiales explosivos.

Dependiendo de las cantidades transportadas, los atraques serán:

Muelle de Guixar (Norays Nº 15 –32). El buque deberá atracar estribor al muelle.

Muelle del Arenal enfilación Nº 1 (Norays Nº 5 – 11). El buque deberá atracar estribor al muelle.

Muelle Transversal Este (Norays Nº 27 – 32). El buque deberá atracar babor al muelle.

- Estacionamiento de vehículos cargados con explosivos en espera
Muelle de Guixar a 100 mts. del buque contados perpendicularmente a la cuaderna maestra del mismo.

3) CANTIDAD NETA CONCENTRADA ADMISIBLE EN EL PUERTO

Se entenderá por cantidad concentrada, la suma de todas aquellas agrupaciones de vehículos o bultos de explosivos que se encuentren sobre el muelle, separados entre sí una distancia, en metros, inferior a:

$$D = 3 \times \text{raíz cúbica de } Q_0$$

siendo Q_0 , en kilogramos, la cantidad neta de sustancia

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

explosiva por unidad o elemento de transporte

Se determinará por la fórmula:

$$Q_P = (d / K_1)^3$$

donde:

d = distancia, en metros, desde la agrupación de explosivos, a edificios habitados y vías de comunicación ajenos a instalaciones portuarias.

K₁ = coeficiente según la cantidad de explosivos.

Hay que distinguir entre Q_P, como la cantidad total de explosivos en el puerto y Q₁, Q₂ ... Q_N, como las agrupaciones de elementos de transporte de explosivos no separados entre sí distancia superior a 3 x Raíz cúbica de Q₀.

De esta manera:

$$Q_P = Q_1 + Q_2 + \dots + Q_N.$$

Cada Q₁, Q₂, ... Q_N, está formado por la suma de los elementos de transporte que lo componen: Q₁ = n · Q₀.

Limitación por la distancia a carreteras:

$$D_{\text{CARRETERA}} = 310 \text{ m.}$$

$$K_1 = 9,3$$

$$Q_P = (310 / 9,3)^3 = 37.037 \text{ kg}$$

Limitación por la distancia a edificios:

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

$$D_{\text{EDIFICIOS}} = 340 \text{ m.}$$

$$K_1 = 15.6$$

$$Q_p = (340 / 15,6)^3 = 10.353 \text{ kg.}$$

Limita más la distancia a los edificios, por lo que:

$$Q_p = 10.353 \text{ kg.}$$

3) ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CARGADOS:

Según el Reglamento de Explosivos, las materias reglamentadas deberán ser cargadas o descargadas directamente de buque a vehículo o viceversa. En ningún caso deberán almacenarse sobre muelle, tinglados o almacenes. Así mismo se contempla que durante las operaciones de carga y descarga de explosivos, los vehículos cargados que estén en espera permanecerán a una distancia prudencial del buque, en el que se realizan estas operaciones, no inferior a cien metros.

El Puerto de Vigo no es un puerto especializado en tráfico de explosivos por lo que, en un principio, sólo se considerará una única zona de estacionamiento de estas mercancías.

ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CARGADOS: Zona Norte del Muelle de Guixar. Atraque Nº 3 (Norays Nº 26 a Nº 32)

Estacionando la carga según indicaciones anteriores (dibujado en plano adjunto), y aplicando la tabla de la ITC-25:

Limitación por la distancia a carreteras:

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

$$D_{\text{CARRETERA}} = 310 \text{ m.}$$

$$Q_1 = (D/15)^3$$

$$Q_1 = (310 / 15)^3 = 8.827 \text{ kg}$$

Limitación por la distancia a edificios:

$$D_{\text{EDIFICIOS}} = 340 \text{ m.}$$

$$Q_1 = (D/20)^3$$

$$Q_1 = (340 / 20)^3 = 4.913 \text{ kg.}$$

Limita más la distancia a los edificios, por lo que la máxima carga de explosivos a estacionar en el muelle será de:

$$Q_1 = 4.913 \text{ kg.}$$

4) CANTIDAD MÁXIMA ADMISIBLE SOBRE BARCO:

Dependerá de la posición del cargamento y del método de embalaje. Siempre en función de la Q_p :

MUELLE DE GUIXAR (NORAYS Nº 26 –32)

$$D_{\text{edificios}} = 440 \text{ m.}$$

$$K_1 = 15.6$$

$$Q_p = (440 / 15,6)^3 = 22.438 \text{ kg.}$$

Cargamento en cubierta:

- Carga en cajas y bultos sueltos	$Q_B = 22.438 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas	$Q_B = 44.876 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor	$Q_B = 89.752 \text{ kg.}$

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Cargamento en bodega por encima de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 44.876 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 89.752 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 179.504 \text{ kg.}$

Cargamento en bodega por debajo de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 112.190 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 224.380 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 448.760 \text{ kg.}$

MUELLE DE GUIXAR (NORAYS Nº 15-26)

$$D_{\text{edificios}} = 380 \text{ m.}$$

$$Q_P = (380 / 15,6)^3 = 14.454 \text{ kg.}$$

Cargamento en cubierta:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 14.454 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 28.908 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 57.816 \text{ kg.}$

Cargamento en bodega por encima de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 28.908 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 57.816 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 115.632 \text{ kg.}$

Cargamento en bodega por debajo de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 72.270 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 144.540 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 289.080 \text{ kg.}$

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

MUELLE DEL ARENAL ENFILACIÓN Nº 1 (NORAYS Nº 5 – 11)

$$D_{\text{edificios}} = 260 \text{ m.}$$

$$Q_P = (260 / 15,6)^3 = 4.639 \text{ kg.}$$

Cargamento en cubierta:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 4.639 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 9.278 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 18.556 \text{ kg.}$

Cargamento en bodega por encima de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 9.278 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 18.556 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 37.112 \text{ kg.}$

Cargamento en bodega por debajo de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 23.195 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 46.390 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 92.780 \text{ kg.}$

MUELLE TRANSVERSAL ESTE (NORAYS Nº 27 – 32)

$$D_{\text{edificios}} = 350 \text{ m.}$$

$$Q_P = (350 / 15,6)^3 = 11.294 \text{ kg.}$$

Cargamento en cubierta:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 11.294 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 22.588 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 45.176 \text{ kg.}$

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Cargamento en bodega por encima de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 22.588 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 45.176 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 90.352 \text{ kg.}$

Cargamento en bodega por debajo de la línea de flotación:

- Carga en cajas y bultos sueltos $Q_B = 56.470 \text{ kg.}$
- Carga en unidades tipo paletas $Q_B = 110.294 \text{ kg.}$
- Carga en contenedor $Q_B = 220.588 \text{ kg.}$

Estas cantidades son de directa aplicación a Mercancías Explosivas de la clase 1.1 y 1.5. Para mercancías de la clase 1.2 se multiplicaría por 10 la cantidad neta Q. Para la clase 1.3 se multiplicaría dicha cantidad por 50. Para las clases 1.4 y 1.6 no será de aplicación esta ITC.25.

ANEXO DE FORMULARIOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN



PUERTO DE VIGO

**ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ENVASADAS O SÓLIDAS A GRANTEL
SOLICITUD DE ADMISIÓN POR VÍA TERRESTRE**

Nº

DATOS ESCALA

Solicitante		Direcc./Tfno	
Buque		Bandera	
P. Registro		Nº Atrake	
Dist. Llamada		Eslora	
Manga		Calado Max.	
Carga Principal		Total Toneladas	
Estibador		Operador MMPP	
Fecha y hora prevista embarque		Duración carga	

DATOS MERCANCÍA PELIGROSA

Fecha/hora llegada		Tipo Vehículos		Nº Vehículos	
Descripción MMPP					
Nº ONU		Clase		Contaminante Mar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Peso neto (Kg)
Contenedor/es		Contenedor s/CSC: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Tipo y Nº de Bultos		Tipo envase interior			
Expedidor		Dirección		Tfno	
				Fax	
Destinatario		Dirección		Tfno	
				Fax	
Contacto emergencia		Tfno "24h"		Fax	
Envase s/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Cisterna o T. Portátil s/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Los vehículos terrestres a utilizar para el transporte son adecuados al ADR/RID: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque	
Las MMPP notificadas están comprendidas en el art.15 RD 145/89: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
El buque dispone del certificado de cumplimiento prescrito en la regla 54, Cap.II-2 de SOLAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
				El solicitante Firma y Sello	

Se adjunta la documentación siguiente:
 Declaración de MMPP Certificado de arrumazón Instrucciones de Emergencia, Ficha Seguridad Certificados IMDG

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ZONA TERRESTRE PORTUARIA POR VÍA TERRESTRE**Se admiten las mercancías arriba señaladas**SI **A situar en :**NO **Motivos:**

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El acceso de la mercancía al recinto del puerto se realizará :
 - Cuando el buque se encuentre atracado
 - El mismo día de llegada del buque
 - No antes de días de la llegada del buque al puerto.
 - Entre las 07:00 horas y las 20:00 horas.
- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente
 - La carga se realizará directamente de camión /vagón al buque
 - El chófer permanecerá constantemente junto al camión hasta el momento de embarque.
- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Vigo.
- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente
- Caso de no poderse realizar el embarque, total o parcialmente el Operador de MMPP requerirá al consignatario o cargador el cumplimiento de los arts. 116 y 117 del Reglamento de MM.PP.

Vigo a de de 20
El Director del Puerto

PO



ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ENVASADAS O SÓLIDAS A GRANEL
SOLICITUD DE ADMISIÓN POR VÍA MARÍTIMA

Nº

DATOS ESCALA

Día/hora llegada		Nº Atraque		Z. Depósito	
Solicitante			Direcc./Tfno		
Buque		Bandera		P. Registro	
Dist. Llamada		Eslora		Manga	
Carga Principal			Total Toneladas		
Estibador			Operador MMPP		
Fecha/hora prevista desembarque				Duración descarga	

DATOS MERCANCÍA PELIGROSA

Descripción MMPP					
Nº ONU		Clase		Contaminante Mar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Peso neto (Kg)
Contenedor/es				Contenedor s/CSC: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Tipo y Nº de Bultos			Tipo envase interior		
Expedidor			Dirección	Tfno	
				Fax	
Destinatario			Dirección	Tfno	
				Fax	
Contacto emergencia			Tfno "24h"	Fax	
Envase S/IMDG	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cisterna o T. Portátil s/IMDG	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Los vehículos terrestres a utilizar para el transporte son adecuados al ADR/RID: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque El solicitante <i>Firma y Sello</i>	
Las MMPP notificadas están comprendidas en el art.15 RD 145/89: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia . Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Certificado IMDG					

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ZONA TERRESTRE PORTUARIA POR VÍA MARÍTIMA

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI **A situar en :**

NO **Motivos:**

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1.- La salida del recinto del puerto se realizará :

- Por la puerta de Guixar
- A cualquier hora siempre que lo permitan las Ordenanzas de los Municipios por los que tenga que circular la mercancía.
- Solamente entre las 07:00 horas y las 20:00 horas.

2.- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente

- La descarga se efectuará directamente de buque a camión /vagón.
- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Vigo.

3.- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente

4- A la llegada del buque entregará plano de estiba o situación a bordo de las mercancías peligrosas, indicando cantidad o, en su caso, número de bultos que continuarán a bordo (Art. 14.2.9 R.D.145/89)

5.- Caso de no poderse retirar la mercancía dentro de los días siguientes al de descarga, el Operador de MMPP requerirá al consignatario o cargador el cumplimiento de los arts. 116 y 117 del Reglamento de MM.PP,

Vigo a de de 20
 El Director del Puerto
 PO

COMUNICACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
TRÁNSITO POR VÍA MARÍTIMA

Nº

DATOS ESCALA

Día/hora llegada		Nº Atrake	
Solicitante		Direcc./Tfno	
Buque	Bandera	P. Registro	
Dist. Llamada	Eslora	Manga	Calado Max.
Carga Principal		Total Toneladas	
Estibador			
Fecha/hora prevista salida		Duración descarga	

DATOS MERCANCÍA PELIGROSA

Descripción MMPP			
Nº ONU	Clase	Contaminante Mar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Peso neto (Kg)
Contenedor/es		Contenedor s/CSC: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Tipo y Nº de Bultos		Tipo envase interior	
Expedidor		Dirección	Tfno
			Fax
Destinatario		Dirección	Tfno
			Fax
Contacto emergencia		Tfno "24h"	Fax
Envase S/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Cisterna o T. Portátil s/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Las MMPP notificadas están comprendidas en el art.15 RD 145/89: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque El solicitante <i>Firma y Sello</i>	
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Manifiesto de carga <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia . Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Plan de Seguridad aprobado por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la demarcación de Vigo			

AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO POR VÍA MARÍTIMA

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI

NO **Motivos:**

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) y del Reglamento de Explosivos (RD 230/1998 modificado por RD 277/2005) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente
 En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Vigo.
- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente
- A la llegada del buque entregará plano de estiba o situación a bordo de las mercancías peligrosas, indicando cantidad o, en su caso, número de bultos que continuarán a bordo (Art. 14.2.9 R.D.145/89)

Vigo a de de 20
 El Director del Puerto
 PO

ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
CARGA/DESCARGA A GRANEL DE HIDROCARBUROS, GASES LICUADOS,
PRODUCTOS QUÍMICOS

Nº

DATOS ESCALA

Día/hora llegada		Nº Atraque		Instalación Tierra	
Solicitante			Direcc./Tfno		
Buque		Bandera		P. Registro	
Dist. Llamada		Eslora		Manga	Calado Max.
Carga Principal			Total Toneladas		
Fecha/hora prevista operación				Duración operación	

DATOS MERCANCÍA PELIGROSA

Descripción MMPP				Carga <input type="checkbox"/>	Descarga <input type="checkbox"/>
Nº ONU	Clase	Contaminante Mar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cantidad Trasvase (t)		
Receptor/Expedidor					
Dirección			Tfno.	Fax	
Operador de MMPP					
Dirección			Tfno.	Fax	
Contacto emergencia			Tfno "24h"	Fax	
El buque dispone de los certificados de aptitud de acuerdo con los códigos OMI: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque El solicitante <i>Firma y Sello</i>				
El buque tiene alguna avería en casco, máquinas, etc. que puedan afectar a su maniobrabilidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Las MMPP notificadas están comprendidas en el art.15 RD 145/89: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia . Ficha Seguridad					

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE CARGA/DESCARGA A GRANEL DE HIDROCARBUROS, GASES LICUADOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI **A situar en :**

NO **Motivos:**

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1.- La operación de carga/descarga se realizará :

- El mismo día de llegada del buque.
- No después de días hábiles de la llegada del buque a puerto.
- Entre las 07:00 horas y las 20:00 horas.

2.- Se cumplimentará la lista de comprobación según artículo 3.22 y 10 del RD.

- Existirá la prohibición estricta de fumar durante las operaciones.
- El buque deberá tener izada la bandera roja o luz roja (de noche).

3.- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Vigo.

4- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente.

Vigo a de de 20
 El Director del Puerto
 PO

ADMISIÓN DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN POR VÍA MARÍTIMA

Nº

DATOS ESCALA

Día/hora llegada	Nº Atraque	Z. Depósito	
Solicitante	Dirección/Tfno		
Buque	Bandera	P. Registro	
Dist. Llamada	Eslora	Manga	Calado Max.
Carga Principal	Total Toneladas		
Estibador	Operador MMPP		
Fecha y hora prevista desembarque	Duración descarga		

DATOS MERCANCÍA PELIGROSA

Descripción MMPP			
Nº ONU	Clase	Contaminante Mar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Peso neto (Kg)
Contenedor/es	Contenedor s/CSC: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Tipo envase y nº bultos	Tipo envase interior		
Tipo vehículos a utilizar en descarga	Nº de vehículos		
Expedidor	Dirección	Tfno	
		Fax	
Destinatario	Dirección	Tfno	
		Fax	
Contacto emergencia	Tfno "24h"	Fax	
Envase s/IMDG: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque El solicitante <i>Firma y Sello</i>	
Los vehículos terrestres a utilizar para el transporte son adecuados al ADR/RID: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
El buque dispone del certificado de cumplimiento prescrito en la regla 54, Cap.II-2 de SOLAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia. Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Carta porte <input type="checkbox"/> Guía circulación			

**AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE EXPLOSIVOS EN ZONA TERRESTRE PORTUARIA
 POR VÍA TERRESTRE**

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI A situar en :
 NO Motivos:

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) y del Reglamento de Explosivos (RD 230/1998 modificado por RD 277/2005) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El acceso de la mercancía al recinto del puerto se realizará :
 Cuando el transporte terrestre esté dispuesto para recibir la mercancía.
 Entre las 07:00 horas y las 20:00 horas.
- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente.
 La carga se realizará directamente de buque a camión /vagón, debiendo abandonar el recinto portuario.
 El chófer permanecerá constantemente junto al camión durante la carga de la mercancía.
- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Vigo.
- Durante la permanencia en puerto, incluso a bordo del buque, deberá tener vigilancia armada.
- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente.

Vigo a de de 20
 El Director del Puerto
 PO

ADMISIÓN DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN POR VÍA TERRESTRE

Nº

DATOS ESCALA

Solicitante		Direcc./Tfno	
Buque		Bandera	
Dist. Llamada		P. Registro	
Eslora		Manga	
Calado Max.		Total Toneladas	
Carga Principal		Operador MMPP	
Estibador		Duración carga	
Fecha y hora prevista embarque			

DATOS MERCANCÍA PELIGROSA

Descripción MMPP			
Fecha/hora llegada	Tipo Vehículos	Nº Vehículos	
Nº ONU	Clase	Contaminante Mar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Peso neto (Kg)
Contenedor/es	Contenedor s/ CSC: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Tipo y nº bultos	Tipo envase interior		
Expedidor	Dirección	Tfno	Fax
Destinatario	Dirección	Tfno	Fax
Contacto emergencia	Tfno "24h"	Fax	
Envase s/IMDG: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque El solicitante <i>Firma y Sello</i>		
Los vehículos terrestres a utilizar para el transporte son adecuados al ADR/RID: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
El buque dispone del certificado de cumplimiento prescrito en la regla 54, Cap.II-2 de SOLAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES			
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia. Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Carta porte <input type="checkbox"/> Guía circulación			

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ZONA TERRESTRE PORTUARIA POR VÍA TERRESTRE

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI A situar en :

NO Motivos:

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) y del Reglamento de Explosivos (RD 230/1998 modificado por RD 277/2005) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1.- El acceso de la mercancía al recinto del puerto se realizará :
 Cuando el buque se encuentre atracado.
 Entre las 07:00 horas y las 20:00 horas.
- 2.- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente.
 La carga se realizará directamente de camión /vagón al buque.
 El chófer permanecerá constantemente junto al camión hasta el momento de embarque.
- 3.- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Vigo.
- 4.- Durante la permanencia en puerto, incluso a bordo del buque, deberá tener vigilancia armada.
- 5.- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente.
- 6.- Caso de no poderse realizar el embarque, total o parcialmente el Operador de la Terminal requerirá al consignatario o cargador el cumplimiento de los arts. 116 y 117 del Reglamento de MM.PP.

Vigo a de de 20
 El Director del Puerto
 PO

**NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE
ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

- Cambio / Retraso de buque con plazo **inferior** a 3 días
- Cambio / Retraso de buque con plazo **superior** a 3 días
- Anulación de Autorización por

Autorización	CONTENEDOR	Nº ONU	Clase	Depositada en

Por motivo del asunto, solicito que la autorizacion de espacio arriba reseñada para el Embarque/Desembarque para el buque _____ con nº de atraque _____

SEAN:

- Anuladas
- Trasladas al Buque _____ con nº de atraque _____
que tiene prevista su llegada para el día _____ de _____ de 20 _____

LAS MERCANCÍAS ESTÁN DEPOSITADAS SOBRE MUELLE SI NO

FECHA DE DEPÓSITO

Vigo, a _____ de _____ de 20 _____

EL CONSIGNATARIO

Se admiten las modificaciones reseñadas:

SI
NO Motivos :

Vigo, a _____ de _____ de 20 _____
EL DIRECTOR DEL PUERTO
PO